

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

- Que,** el artículo 76 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica: “*(...) Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción*”;
- Que,** en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas de la siguiente manera: “*(...) son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con*

patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “*Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión*”;
- Que,** el artículo 9 en su numeral 13) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el directorio en aplicación de su atribución podrá “*Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo*”;
- Que,** el artículo 11 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, menciona que “*las sesiones del directorio se realizarán de ser necesario, una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.*”;
- Que,** el artículo 13 literal c) de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 estipula que el directorio tiene como atribuciones “*Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa*”;
- Que,** el artículo 16 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 indica que el o la Gerente será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio y será funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción del directorio de la Empresa Pública”;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Galápagos confiere a la señora Fanny Uribe López la credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2027;
- Que,** consta Acción de Personal 0109-UATH-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se legaliza la Subrogación al señor Tnlgo. Moreta Altamirano Jesús Patricio con el cargo de Alcalde Subrogante del Cantón Santa Cruz desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, con fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la

Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;

- Que,** mediante Oficio Nro. GADMSC-EPMAPASC,E.P-2024-0087-O, con fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango, el Gerente de la EPMAPASC,E.P. (E), solicita al Señor Tnlgo, Jesús Patricio Moreta Altamirano, Alcalde del Cantón Santa Cruz, (S), convoque a los miembros del Directorio a la Sesión Ordinaria Nro. 05-EPMAPASC-EP-2024, en el salón de Alcaldes del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día: "(...) *Nombramiento del Gerente Titular, funcionario de libre nombramiento y remoción.*";
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMSC-2024-1175-O, de fecha 22 de octubre de 2024, el Tnlgo. Jesús Patricio Moreta Altamirano, Alcalde Subrogante del Cantón de Santa Cruz, convoca a los miembros del Directorio a la Sesión Ordinaria Nro. 05-EPMAPASC-EP-2024, para el jueves 24 de octubre del 2024 a las 08h00, a fin de tratar el siguiente orden del día: "(...) *Nombramiento del Gerente Titular, funcionario de libre nombramiento y remoción.*";
- Que,** dentro del Directorio de Sesión Ordinaria Nro. 05-EPMAPASC,E.P.-2024 se propone una terna presentada por el Presidente del Directorio con las siguientes profesionales: Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Ing. Ana Julia Erazo Carvajal, y al Ing. Franklin Nolberto Montalvo Pozo como lo establece el artículo 16 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015; por tanto, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria, los miembros del directorio con tres (3) votos se aprueba la titularidad de la Gerencia de la EPMAPASC,E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, y rige a partir del día 05 de octubre de 2024;

Por lo expuesto y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., ejerciendo su cargo a partir del día 05 de noviembre de 2024.

Art. 2.- Poner en conocimiento al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, el correspondiente nombramiento como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R

Puerto Ayora, 24 de octubre de 2024

previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Art. 3.- Disponer a la a la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., realice la debida acción de personal constando en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

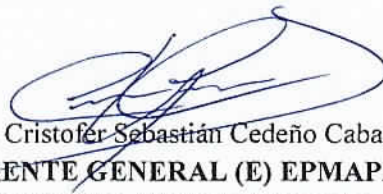
Art. 4.- El Secretario del Directorio deberá dar a conocer a los interesados la aplicación de la presente Resolución en el plazo máximo de 15 días a partir de la suscripción de la presente.

Art. 5.- La presentación Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Tnlgo. Jesús Patricio Moreta Altamirano
**ALCALDE (S) DE SANTA CRUZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA EPMAPASC, E.P.**



Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
**GERENTE GENERAL (E) EPMAPASC,E.P.
SECRETARIO DE DIRECTORIO
DE LA EPMAPASC, E.P.**